

DOING BUSSINES Bolivia

Delta Consult Ltda

SMS Bolivia

The logo consists of the letters 'SMS' in a bold, white, sans-serif font, centered within a dark red square.

Delta Consult

SMS Bolivia

SMS Latinoamérica



INTRODUCCIÓN

Parte de nuestros servicios profesionales, es el brindar a las personas naturales y jurídicas que deseen realizar emprendimientos en Bolivia asesoramiento para lo cual en los siguientes párrafos les detallamos una guía actualizada sobre la constitución de empresas, aspectos laborales e impuestos que rigen el ordenamiento tributario en nuestro país.

Cualquier duda o solicitud de asesoramiento comunicarse al correo electrónico deltaconsult@dcl.com.bo o los teléfonos (591) -2 - 2427222

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Aspectos generales

Bolivia (aimara: Wuliwya; quechua: Puliwya; guaraní: Mborívia), oficialmente Estado Plurinacional de Bolivia,¹⁰¹¹ es un país soberano situado en la región centro-

occidental de América del Sur, políticamente se constituye como un estado plurinacional, descentralizado con autonomías. Está organizado en nueve departamentos. Su capital constitucional es Sucre,¹ sede del órgano judicial; la ciudad de La Paz es la sede de los órganos ejecutivo, legislativo y electoral.

Limita al norte y al oriente con Brasil, al sur con Paraguay y Argentina, y al occidente con Chile y Perú. Es un Estado sin litoral y constitucionalmente mantiene una reclamación territorial a Chile por una salida soberana al océano Pacífico, zanjada recientemente en el tribunal de La Haya. Su superficie es la sexta más extensa de Latinoamérica y comprende distintos espacios geográficos como la cordillera de los Andes, el Altiplano, la Amazonía, los Llanos de Moxos y el Chaco, siendo uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo.¹²

En su territorio se desarrollaron civilizaciones pre-históricas como Tiwanaku, la Cultura Hidráulica de las Lomas, la cultura moxeña, la Nación aymara que sobrevive hasta la actualidad. Primero los incas y posteriormente los conquistadores españoles dominaron el territorio hasta que el país se independizó en 1825. Es por eso que Bolivia en su actual constitución política del estado se declaró como un país plurinacional al reconocer que en su territorio pre-existen varias naciones cuyos orígenes son anteriores a la llegada de la colonización española.

Presidente: **Luis Arce Catacora**

Gentilicio: Boliviano

Unidad monetaria:

Boliviano (Bs) Hora

oficial: GMT menos 4

horas

Símbolos del Estado: Son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

Idiomas: Son el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, achineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru- chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

Estructura y organización territorial: Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

BOLIVIA: SUPERFICIE, NÚMERO DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, SEGÚN DEPARTAMENTO

Departamento	Superficie (km ²)	Provincias	Municipios
Bolivia	1.098.581	112	339
Chuquisaca	51.524	10	29
La Paz	133.985	20	87
Cochabamba	55.631	16	47
Oruro	53.588	16	35
Potosí	118.218	16	40
Tarija	37.623	6	11
Santa Cruz	370.621	15	56
Beni	213.564	8	19
Pando	63.827	5	15

Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Sistema de gobierno: El país adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos:

- Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado.
- Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entresí.

Órgano Ejecutivo: Está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado. Las determinaciones adoptadas en Consejo de Ministros son de responsabilidad solidaria. La Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto.

Órgano Judicial: La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.

La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía. La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Órgano Legislativo: La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

La Cámara de Diputados está conformada por 130 miembros y la Cámara de Senadores está conformada por un total de 36 miembros.

Órgano Electoral Plurinacional: Está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los tribunales electorales departamentales, los juzgados electorales, los jurados de las mesas de sufragio y los notarios electorales.

Religión: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Patrimonios Culturales de la Humanidad en Bolivia

- Ciudad de Potosí (Cultural 11/12/1987)
- Misiones Jesuíticas de Chiquitos (Cultural 12/12/1990)
- Ciudad Histórica de Sucre (Cultural 13/12/1991)
- Fuerte de Samaipata (Cultural 5/12/1998)
- Ruinas Arqueológicas de Tiwanacu (Cultural 30/12/1987)
- Parque Nacional Noel Kemp Mercado (Natural 13/12/1991)
- Carnaval de Oruro (Oral e Intangible 18/05/2001)
- Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan (2014)
- Achumani Cañada The Strongest

Economía

La economía de Bolivia tiene su base principal en la extracción y en la exportación de sus recursos naturales, principalmente mineros y gasíferos. El PIB per cápita es uno de los más bajos de América Latina siendo considerado como un país de ingreso mediano bajo. El salario mínimo nacional es de 323,27 dólares por mes. La moneda oficial del país es el boliviano (BOB).

Las actividades económicas más importantes son la minería (Proyecto San Cristóbal) y extracción de gas natural (YPFB), ambas pertenecientes al sector primario. Dentro el sector secundario, se destacan por ventas las industrias de cerveza (CBN), lácteos (Pil Andina), oleaginosas (Gravetal), la industria del Litio,

cemento (SOBOCE). En el sector terciario se destacan las empresas de telecomunicaciones (Entel, Tigo (Telecel), y Viva) así también la actividad bancaria con bancos como el Banco Nacional de Bolivia, Banco Mercantil Santa Cruz, Banco Bisa o el Banco de Crédito del Perú.

En los últimos años, el crecimiento promedio del PIB fue de 4,7 %, alcanzando superávit fiscales (por primera vez desde 1940) y en cuenta corriente debido sobre todo a las políticas de nacionalización de recursos naturales (hidrocarburos y minería) y otros sectores como telecomunicaciones y energía, que permitió un importante aumento en las recaudaciones estatales y por consiguiente una fuerte inversión pública (en 2010 cuatro veces mayor que en los años previos al 2006). También se consiguió un ligero aumento de la inversión privada. La tasa de población económicamente activa asciende a 71,9 % y la tasa de desempleo es del 6,5 %, una de las más bajas de la región.

Los metales de exportación más valiosos son el estaño (4º productor mundial), la plata (7º productor mundial) y el cobre en occidente, el hierro y el oro en oriente. Los principales yacimientos mineros son: San Cristóbal (mina de plata de cielo abierto más grande del mundo), Mutún (1º yacimiento de hierro y manganeso del mundo) y el Salar de Uyuni (una de las principales reservas de potasio y litio del mundo).

En hidrocarburos, Bolivia cuenta con la segunda mayor reserva de gas natural de América del Sur (48 trillones de pies cúbicos), siendo su exportación a Brasil y Argentina la principal fuente de ingresos del país.

La producción agrícola ha adquirido mayor importancia en las últimas décadas principalmente en el oriente que produce soya (8º productor mundial), caña de azúcar y girasol principalmente. En occidente, se producen productos de consumo interno como la papa, la cebada y productos exportables como quinua, haba, cacao y café. En ganadería, se destaca la cría de ganado bovino y porcino en el oriente, mientras que, en occidente, la cría de camélidos como la alpaca es importante para de la industria textil.

Un factor controversial de la economía es la producción de hoja de coca (3º productor mundial) que, si bien es consumida tradicionalmente con fines religiosos

o medicinales por un segmento de la población, es al mismo tiempo utilizada de manera ilegal para la fabricación de cocaína para el mercado Europeo y Norteamericano.

Bolivia es uno de los países con mayor desarrollo de microfinanzas del mundo (2° puesto a nivel global). El hecho de que gran parte de su economía sea informal y que existan pocas industrias grandes, ha permitido el surgimiento, crecimiento y desarrollo de microempresas comerciales y de servicios que reciben el apoyo financiero de distintas entidades de microcrédito altamente especializadas.

Aspectos geográficos

Ubicación y extensión territorial: Bolivia se halla situada en la zona central de América del Sur, entre los meridianos 57° 26´ y 69° 38´ de longitud occidental del meridiano de Greenwich y los paralelos 9° 38´ y 22° 53´ de latitud sur; por tanto, abarca más de 13° geográficos. La extensión territorial es de 1.098.581 kilómetros cuadrados aproximadamente.

Límites: Bolivia limita al norte y al este con Brasil, al sur con Argentina, al oeste con Perú, al sudeste con Paraguay y al sudoeste con Chile.

Fisiografía: En el territorio boliviano se consideran tres zonas geográficas predominantes:

Andina: Abarca 28% del territorio nacional con una extensión estimada de 307.000 kilómetros cuadrados. Esta zona se halla a más de 3.000 metros sobre el nivel del mar, ubicada entre los dos grandes ramales andinos: las cordilleras Occidental y Oriental o Real, las que presentan algunas de las cumbres más elevadas de América. En esta zona se encuentra el lago Titicaca, considerado el más alto del mundo al encontrarse a 3.810 metros sobre el nivel del mar; tiene una extensión de 8.100 kilómetros cuadrados que lo sitúa en el vigésimo cuarto lugar en el ámbito mundial. A Bolivia le corresponden 3.690 kilómetros cuadrados y el resto al Perú por donde navegan embarcaciones de gran calado. Además, posee las islas del Sol, de la Luna, Koati y otros.

Subandina: Región intermedia entre el altiplano y los llanos orientales, abarca 13% del territorio con una extensión estimada de 142.816 kilómetros cuadrados y comprende los valles y los yungas (a 2,500 metros de altitud promedio). Se caracteriza por su actividad agrícola y su clima templado a cálido (de 15 a 25°C).

Llanos: Abarca 59% de la superficie nacional con una extensión estimada de 648.163 kilómetros cuadrados y se ubica al norte de la cordillera Oriental o Real, extendiéndose desde el pie de los Andes hacia el río Paraguay. Es una tierra de llanuras y bajas mesetas, cubierta por extensas selvas ricas en flora y fauna. Registra una temperatura media anual de 22 a 25°C.

Orografía: La cordillera de Los Andes al entrar en territorio boliviano se ramifica en diversos sectores. En el norte, el nudo de Vilcanota o Apolobamba forma las cordilleras Occidental o Volcánica y Real o Central.

La cordillera Occidental: Se divide en tres secciones: Lacustre o del Norte, Central y Meridional o Volcánica. La cordillera Real: Se divide en seis distritos: Apolobamba, Muñecas, Real o de La Paz, Tres Cruces, Santa Vera Cruz y de Cochabamba.

La cordillera Central: Nace en la cordillera Real hacia el noreste-sureste y está formada por tres cordones: Septentrional o cordillera de Azanaques, Central o cordillera de Los Frailes y la Meridional, que comprende las cordilleras de Chichas y Lípez

Hidrografía: Bolivia cuenta con tres sistemas hidrográficos:

- Cuenca del Norte o del Amazonas: De este a oeste está constituida, principalmente, por los ríos Madre de Dios, Orthon, Abuná, Beni, Yata, Mamoré e Iténez o Guaporé.
- Cuenca Central o Lacustre: Formada por los lagos Titicaca y Poopó, y el río Desaguadero y grandes salares como el de Coipasa y el de Uyuni.
- Cuenca del Sur o de La Plata: Compuesta principalmente por los ríos Paraguay, Pilcomayo y Bermejo.

Clima: Aunque todo el territorio boliviano esté situado en el Trópico de Capricornio posee variedad de climas. Si en su topografía solo existieran llanuras de escasa elevación, el clima tendería a ser uniforme; sin embargo, en Bolivia, la temperatura ambiente no solo se regula por la latitud sino también por la altitud sobre el nivel del mar; es decir, la temperatura baja a mayor altura y la misma sube a menor altitud.

A partir del nivel del mar y a medida que esta asciende, la temperatura del aire baja 0.55°C por cada 100 metros más de altitud. Así, en la región dominada por la cordillera Real u Oriental y la Occidental o Volcánica hacia el occidente de Bolivia, el clima se regula por la altura. Por ello se explica que existan cumbres con nieves eternas y fríos polares y que, sobre una misma latitud, se extiendan llanuras con clima cálido-tropical.



1. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS EN BOLIVIA

La legislación boliviana establece que se pueden constituir diferentes tipos de sociedades o compañías, sean éstas nacionales o extranjeras.

La Ley de Inversiones vigente, otorga al inversionista extranjero los mismos deberes, derechos y garantías que a los inversionistas nacionales. En consecuencia, para constituir una sociedad de capital extranjero en Bolivia no se requiere autorización previa; y una vez constituida la empresa, la misma debe obtener personalidad jurídica, quedando de esta manera sujeta a las leyes del Estado Plurinacional.

a. Sucursales o Subsidiarias de Empresas Extranjeras

En el caso de empresas extranjeras, éstas pueden tomar distintas formas legales. En particular, cuando la empresa a constituirse tendrá relación con una empresa matriz en el exterior, la sociedad extranjera puede constituirse como una sucursal o una subsidiaria.

A su vez, una subsidiaria puede tomar la forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o de una Sociedad Anónima (S.A.). En consecuencia, las formas que toma la inversión extranjera directa son la de sucursal de la casa matriz, la de Sociedad Anónima, y la de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Desde la perspectiva impositiva existe una diferencia entre una sucursal y una subsidiaria. En el caso de una sucursal, las autoridades suponen que todas las utilidades de ésta son remitidas a la casa matriz y, en consecuencia, son sujetas a un impuesto adicional a las utilidades del 12.5%.

En el caso de una subsidiaria, no existe un tratamiento impositivo diferente que para el de una Sociedad Anónima o para una Sociedad de Responsabilidad Limitada Nacional. Ambas formas de organización son sujetas a los mismos impuestos.

Los procedimientos para constituir una sucursal son los que demoran mucho más, debido a que los documentos deben estar legalizados en el consulado boliviano donde la empresa tiene establecida la casa matriz. Estos documentos posteriormente tienen que ser legalizados en la cancillería de Bolivia, para luego proceder a la constitución de la sociedad en nuestro país.

Debido al tratamiento impositivo, salvo que haya razones estratégicas o de política en la empresa matriz, nosotros sugerimos que se constituya una empresa de Responsabilidad Limitada.

b. Personería Jurídica Para Empresas Nacionales o Extranjeras

Para la obtención de la personería jurídica en el Registro de Comercio y Sociedades por Acciones a cargo de SEPREC (entidad que se encarga de la regulación de las empresas en Bolivia), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Formulario N° 0020 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante

legal.

- ii. Balance de apertura firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
- iii. Testimonio de la escritura pública de constitución social, El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
- iv. Publicación del testimonio de constitución en un periódico de circulación nacional que contenga las partes pertinentes referidas a :
 - a) Introducción notarial de la escritura pública en la que conste el N° de instrumento, lugar, fecha, Notaria de Fe Pública y Distrito Judicial.
 - b) Transcripción in extenso y textual de las cláusulas establecidas en los incisos 1 al 7 del Art.127 del Código de Comercio.
 - c) Conclusión y concordancia de la intervención del Notario de Fe Pública. (Adjuntar página completa del periódico en que se efectúa la publicación)
- v. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo.
- vi. Estatuto de la sociedad, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial (Sociedades Anónimas).

Los documentos otorgados en el exterior deben ser legalizados conforme se establece en el Código de Comercio y el Código Civil, que son:

"Los documentos celebrados en el extranjero, si son públicos otorgados en el país extranjero según las formas allí establecidas, tendrán el mismo valor que los extendidos en Bolivia si se hallan debidamente legalizados por el Consulado Boliviano en el país de origen".

Con referencia a la autenticación de documentos, esta disposición establece que los otorgados en el exterior deben ser autenticados por los funcionarios competentes del país de origen, legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares de Bolivia acreditadas en ese país.

Toda Sociedad constituida en el extranjero que realice actos de comercio en el país en forma habitual está obligada a llevar contabilidad completa y separada en todas sus operaciones efectuadas en la República, y someterse a las disposiciones del Código de Comercio respecto a la contabilidad, papeles y registro de los comerciantes.

- i. Acto único de los socios fundadores (simultánea)
- ii. Suscripción pública (gradual)
- iii. Por acto único

Requisitos del acto de constitución:

1. Lugar y fecha de celebración del acto único.
2. Nombre y generales de ley de los socios intervinientes (mínimo tres).
3. Razón social y domicilio de la Sociedad.
4. Objeto social preciso y determinado.
5. Monto del Capital Social o Suscrito, indicación del monto mínimo si es Capital Variable.

6. El capital social debe ser suscrito en su totalidad, el cual no debe ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado.
7. Monto del aporte efectuado por cada socio.
8. Monto del capital pagado (25%). Cada acción suscrita debe pagarse por lo menos en un 25% de su valor.
9. Término y forma en que deban pagarse los aportes comprometidos (el cual no puede exceder de dos años).
10. Clase, número, valor nominal, naturaleza de la emisión y demás características de las acciones.
11. Plazo de duración que debe ser determinado.
12. Forma de organización de la administración:
 - Directorio
 - Presidente del Directorio
 - Gerentes
 - Síndicos
13. Reglas de distribución de las utilidades.
14. Formas de liquidación.
15. Estatutos de la sociedad debidamente aprobados por los accionistas.
16. Apertura de cuenta corriente en un banco a nombre de la sociedad en formación, donde deban depositarse los aportes de los socios.
17. El capital social está dividido en acciones de igual valor, tiene un valor nominal de Bs100 o múltiplos de cien.

18. Los títulos pueden representar una o más acciones, y ser nominativos o al portador. Estos deben desprenderse de cuadernos, talonarios.
19. Las acciones son indivisibles con relación a la sociedad.
20. Se debe llevar un registro de acciones con las formalidades de los libros de contabilidad, de libre consulta para los accionistas.
21. Acciones Ordinarias: Son las que otorgan derecho a voto en las juntas generales.
22. Acciones Preferidas: Establecen beneficios preferenciales. No dan derecho a voto en las juntas ordinarias, sino exclusivamente en las extraordinarias.

iv. Suscripción pública

Si la constitución de la sociedad anónima fuera por suscripción pública, los promotores deben formular un programa de fundación suscrito por los mismos, que se someterá a la aprobación de la Dirección de Sociedades por acciones y que debe contener:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio de los promotores y el número de su cédula de identidad.
2. Clase y valor de las acciones, monto de las emisiones programadas, condiciones del contrato de suscripción, y anticipos de pago a los que se obligan a los suscriptores.
3. Número de acciones correspondientes a los promotores.
4. Proyecto de estatutos.
5. Ventas o beneficios eventuales que los promotores proyectan reservarse.
6. Plazo de suscripción, que no excederá de seis meses computables desde la fecha de aprobación del programa por la Dirección de Sociedades por

Acciones.

7. Contrato entre un Banco y los promotores por el cual aquél tomará a su cargo la preparación de la documentación correspondiente, la recepción de las suscripciones y los anticipos de pago en dinero.

c. Sociedad de Responsabilidad Limitada

En las Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios responden hasta el monto de sus aportes. La sociedad de responsabilidad limitada, no podrá tener más de veinticinco socios y menos de dos. El fondo común está dividido en cuotas de capital que, en ningún caso, puede representarse por acciones o títulos valores.

A la denominación o a la razón social de una sociedad de responsabilidad limitada se le debe agregar: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura: "S.R.L.", o simplemente "Limitada" o la abreviatura "Ltda.". La omisión de este requisito hará que se considere como sociedad colectiva.

El capital social estará dividido en aportaciones de igual valor, que serán de cien bolivianos o múltiplos de cien. En este tipo de sociedades, el capital social debe pagarse en su integridad, en el acto de constitución social.

Los aportes en dinero y en especie deben pagarse íntegramente al constituirse la sociedad. El cumplimiento de este requisito constará expresamente, en la escritura de constitución y, en caso contrario, los socios serán solidaria e ilimitadamente responsables.

Los aportes consistentes en especie deben ser valuados antes de otorgarse la escritura constitutiva. Ningún acuerdo o disposición de la escritura de constitución puede privar a los socios de su derecho preferente a suscribir el aumento del capital social.

La sociedad llevará un libro de registro de socios, donde se inscribirán el nombre, domicilio, monto de sus acciones y, en su caso, la transferencia de sus cuotas de

capital, así como los embargos y gravámenes efectuados.

La transferencia surte efectos frente a terceros solamente después de su inscripción en el Registro de Comercio.

La administración de la sociedad de responsabilidad limitada estará a cargo de uno o más gerentes o administradores, sean socios o no, designados por tiempo fijo o indeterminado, a condición que tenga radicatoria en Bolivia.

Si la administración fuera colegiada, a cargo de un directorio o consejo de administración, se aplicará las normas que sobre el directorio se establece para la sociedad anónima.

La asamblea de socios tiene las siguientes facultades:

- a) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general correspondiente al ejercicio vencido;
- b) Aprobar y discutir utilidades;
- c) Nombrar y remover a los gerentes o administradores;
- d) Constituir el directorio o consejo de administración y, cuando así hubieran convenido los socios, nombrar a los integrantes del órgano de control interno;
- e) Aprobar los reglamentos;
- f) Autorizar todo aumento o reducción de capital social, así como la cesión de las cuotas de capital y la admisión de nuevos socios;
- g) Modificar la escritura constitutiva;
- h) Decidir acerca de la disolución de la sociedad, así como el retiro de socios; y
- i) Las demás que correspondan conforme a la escritura social.

Las asambleas serán convocadas por los gerentes o administradores y, en su defecto, por el directorio o consejo de administración y, a falta u omisión de éstos, por los socios que representen más de la cuarta parte del capital social.

La participación de los socios en las deliberaciones y decisiones de las asambleas podrá ser personal o por medio de representante o mandatario, en la forma que determine el contrato social.

La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá de pleno derecho cuando todas las cuotas de capital se concentren en un solo socio, quien responderá, en forma solidaria e ilimitada, por las obligaciones sociales hasta la liquidación total de la sociedad.

La acción podrá ejercitarse por cualquier persona con interés legítimo, debiendo procederse por vía sumaria. Probado el hecho, el juez designará a los liquidadores respectivos.

La acción no podrá ser enervada por la inclusión o aparición posterior de socios.

d. N° de Socios o Accionistas

La legislación boliviana establece las siguientes características para las empresas:

Sociedad	N° de personas	Participación	Acciones
Sociedad Anónima	3 o más	Acciones	Valor Acción
Sociedad S.R.L.	2, hasta máximo 25	Porcentaje	Cuotas de capital

e. Constitución

Una vez adoptada la clase de sociedad a constituir, se debe definir lo siguiente:

- Aporte de capital (en caso de S.A. Capital Autorizado, Suscrito y Pagado).
- Nombres de los socios o accionistas.
- Nombre del Representante Legal. (tiene que ser una persona que tenga residencia en Bolivia); en caso de no contar con la persona, se puede delegar este trámite a través de una carta poder.
- Tiempo de duración de la Sociedad. La duración no puede ser indefinida. Con los datos anteriormente detallados, se elabora:
 - Minuta de constitución por un abogado.
 - Contrato de constitución (en caso de Sociedad de Responsabilidad Limitada); ó
 - Estatutos de la Sociedad (en caso de Sociedad Anónima).
 - Estos documentos deben estar debidamente firmados por las personas naturales que conforman la sociedad.

En caso de que sean personas Jurídicas, los documentos constitutivos de éstas, poder de administración para el representante legal, más el Acta de Directorio que autorice la constitución de la nueva sociedad. Estos documentos tienen que estar debidamente legalizados por el Consulado Boliviano, para posteriormente realizar la legalización en la Cancillería Boliviana.

Publicación de Constitución de la nueva sociedad en un matutino de circulación nacional.

En nuestro criterio, lo más aconsejable es que se constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las ventajas que ofrece en tiempo, costo y facilidad de constitución (ver numeral 9 y 10).

En esta nueva sociedad, La Empresa puede tener el 99% de aporte de capital y el

restante 1% se puede otorgar en forma representativa al Representante Legal de la nueva empresa, solamente para cumplir los requisitos exigidos por nuestras normas legales vigentes.

Caso contrario se tendría que otorgar dicho porcentaje a otra persona natural o jurídica.

TRAMITES EN EL SEPREC (SERVICIO PLURINACIONAL REGISTRO DE COMERCIO)

LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

La Sociedad constituida en el extranjero, para constituir nueva una empresa en Bolivia, debe acreditar que está organizada y habilitada legalmente de acuerdo con las leyes de su país de origen, mediante los documentos autenticados y debidamente legalizados en la forma señalada en el párrafo anterior.

Para la inscripción de la Sociedad constituida en el extranjero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que se solicita en la siguiente guía que se encuentra en internet:
<https://www.seprec.gob.bo/index.php/guia-de-tramites-2/>

MARCO LEGAL

Las sociedades constituidas en el extranjero para el ejercicio habitual de actos de comercio en Bolivia, deben a ese efecto dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 413, 416 y 417 del Código de Comercio.

La Resolución Administrativa SEPREC N° 024/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, regula el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas

administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra «banco» en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

La reserva de nombre para Sociedad Constituida en el Extranjero es de 20 días hábiles.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL:

1. Formulario web de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio en original o fotocopia legalizada legible de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial constituida en el extranjero, que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la respectiva protocolización notarial, del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer sucursal o representación permanente en el país, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, la designación del representante legal de la misma y fijar el domicilio en un lugar del territorio del Estado.
3. Cancelar el costo para publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio Publicación, del testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial y protocolización de los documentos remitidos del país de origen, de conformidad al Art. 132 del Código de Comercio.
4. Testimonio de poder del representante legal en original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública referida en el punto tres, no contenga las facultades del mismo. Si el representante legal es extranjero, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicación en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL:

1. Formulario web de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.

2. Cargar en formato PDF, Testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial constituida en el extranjero con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la respectiva protocolización notarial, del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer sucursal o representación permanente en el país, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, la designación del representante legal de la misma y fijar el domicilio en un lugar del territorio del Estado.
3. Cancelar el costo para publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio Publicación, del testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial y protocolización de los documentos remitidos del país de origen, de conformidad al Art. 132 del Código de Comercio.
4. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

En cuanto a las sociedades extranjeras de tipo no previsto, éstas, deben adecuarse a lo establecido en el Art. 418 del Código de Comercio.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, Certificado de Registro de Testimonio de Apertura de Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero o Certificado de Registro de Testimonio de Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder.

(Todos con código de validación QR)

PLAZO DE TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite en línea será en días hábiles a partir del pago.

COSTO

Empresa Unipersonal, S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple, S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 bolivianos)

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: Bs. 192 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos)

SOCIEDADES ANÓNIMAS

CONCEPTO

La sociedad anónima es un tipo societario integrado por socios que responden y están obligados hasta el monto de los aportes que hayan suscrito. El capital en estas sociedades, se encuentra representado por acciones cuyos títulos son negociables.

Las sociedades en comandita por acciones, son aquellas sociedades en las cuales los socios gestores responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva y los socios comanditarios limitan su responsabilidad al monto de las acciones que hayan suscrito.

MARCO LEGAL

Las sociedades comerciales referidas, se encuentran reguladas en el Código de Comercio: Sociedad Anónima Arts. 217 al 355 y Sociedad en Comandita por Acciones Arts. 356 al 364.

La Resolución Administrativa SEPREC N° 024/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, regula el presente trámite

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra «banco» en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

La reserva de nombre para S.A. y Sociedad en Comandita por Acciones es de 20 días hábiles.

REQUISITOS DE FORMA PRESENCIAL:

1. Formulario web de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Testimonio de escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del acta de fundación de la sociedad que contenga la resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
3. Estatuto de la sociedad en original o fotocopia legalizada, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
4. Cancelar el costo para Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
5. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de Junta. Si el representante legal es extranjero, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. En caso de ser sociedad regulada por Ley, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL:

1. Formulario web de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar Testimonio de escritura pública de constitución social en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública con la inserción del acta de fundación de la sociedad que contenga la resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
3. Cargar Estatuto de la sociedad en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
4. Cancelar el costo para Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
5. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no

determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de Junta. Si el representante legal es extranjero, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

6. En caso de ser sociedad regulada por Ley, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, Certificado de Registro de Testimonio de Constitución de Sociedad y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder. En caso que los estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se debe extender el Certificado de Registro de Estatutos de sociedad comercial. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DE TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite en línea será en días hábiles a partir del pago.

COSTO

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 bolivianos)

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: Bs. 192 (Ciento noventa y dos 00/100 bolivianos)



2. IMPUESTOS QUE AFECTAN A LAS COMPAÑÍAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE

A continuación, detallamos los aspectos más importantes de la situación tributaria en Bolivia. En caso de que la Sociedad se constituya en Bolivia, como sucursal o empresa boliviana, estaría afectada por los siguientes Impuestos.

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Este impuesto se paga sobre la diferencia entre los débitos y créditos impositivos que surgen de facturas o notas fiscales.

La tasa de este impuesto es del 13%, aplicado por las operaciones que realice la compañía por:

- Venta de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país.

- La prestación de servicios, obras, y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza.
- Importaciones definitivas.
- Ingresos percibidos del alquiler de activos fijos.
- Las transacciones de arrendamiento financiero son gravadas con el IVA. El impuesto debe ser pagado al momento en que vence cada plazo y en el momento que se opta por la opción de compra.
- El impuesto está incluido en el precio de venta (no se presenta por separado). Para calcular el impuesto al precio neto, la tasa efectiva equivalente es de 14.94%.
- El IVA del 13%, incluido en esas facturas, constituye un débito fiscal. El crédito del IVA es generado por la tasa del 13% aplicada a las facturas fiscales de las compras, en los tipos de operaciones que siguen a continuación:

La importación de bienes.

La compra de bienes muebles y servicios. El pago de alquileres.

Para que sea válido el crédito fiscal debe ser documentado por notas fiscales originales, relacionado con la actividad gravada y debe respaldar el medio fehaciente de pago.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto, las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas.

2. Impuesto a las Transacciones

Este impuesto está definido en la Ley como un impuesto directo sobre los ingresos brutos. El impuesto grava todas las operaciones de venta de bienes o servicios, intereses por la colocación de capital (excepto cuentas corrientes y cajas

de ahorro), cuotas, rentas, pagos de alquiler y concesiones de propiedad o regalos y donaciones, o cualquier entrega a título oneroso o gratuito.

Los ingresos en especie deben ser computados al valor de mercado de los bienes entregados. Se paga mensualmente y su tasa es del 3% sobre el total de las ventas o servicios.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto, las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas.

3. Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas

La compañía está obligada al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, que se aplicará en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los Estados Financieros al cierre de cada gestión anual.

El Impuesto a las Utilidades de las Empresas se paga solamente sobre las ganancias de fuente Boliviana, es decir de aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país, de la realización en el territorio nacional de cualquier acto o actividad susceptible de producir utilidades; o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

Este impuesto se recauda de toda clase de negocios, sin importar su forma de constitución legal. Las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, u otro tipo de sociedades y negocios individuales son gravados en forma similar.

La alícuota de este impuesto es del 25%.

En el caso de los profesionales independiente, es la misma alícuota anual del 25%, que se recauda sobre el 50% de los honorarios profesionales, como, por ejemplo: de abogados, contadores, doctores en medicina, dentistas y de otras profesiones

similares que mantienen prácticas independientes. Se presume que el otro 50% es el costo de sus servicios. Para estos contribuyentes, el 100% del monto del IVA incluido en las facturas de sus compras personales, es considerado como un pago adelantado y acreditado al impuesto neto por pagar solamente hasta el 50% del total del impuesto determinado. Este impuesto, liquidado y pagado anualmente, será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones, a partir del primer mes posterior a aquel en que se cumplió con la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto sobre las utilidades hasta su total agotamiento, momento a partir del que nuevamente se debe pagar el Impuesto a las Transacciones sin deducción alguna. En caso de que al producirse un nuevo vencimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto sobre las utilidades quedase un saldo sin compensación, este saldo se consolida en favor del fisco.

Las Sociedades estarán afectadas indirectamente por los siguientes Impuestos:

4. Impuesto a los Ingresos Personales (RC-IVA)

El impuesto a los ingresos personales, oficialmente denominado Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), grava con una tasa del 13% sobre los salarios y a cualquier otro tipo de remuneración percibidos a través de servicios personales. La base del impuesto es el total del ingreso menos las cotizaciones a la seguridad social (ver Contribuciones al Seguro Social). Asimismo, aquellas personas que ganen por debajo de 4 salarios mínimos nacionales, no están alcanzados por este impuesto.

Otros contribuyentes, con ingresos provenientes de su capital o de otros recursos, deben completar una declaración trimestral de impuestos.

Para el impuesto a los ingresos personales, el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las facturas de compra de bienes y servicios que obtiene el contribuyente cuando realiza una compra, es deducible para computar el impuesto a pagar, siempre y cuando las notas fiscales no tengan una antigüedad mayor a los 120 días respecto de la fecha de la declaración. El saldo es retenido por la empresa y pagado mensualmente al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

5. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y vehículos automotores

Bienes Inmuebles

Las compañías propietarias de bienes inmuebles están alcanzadas con el objeto de este impuesto. La alícuota es variable en función de la ubicación del inmueble, la calidad de la construcción, y el acceso a los servicios públicos. Este impuesto se paga anualmente.

Vehículos automotores

Las compañías propietarias de vehículos automotores están alcanzadas con el objeto de este impuesto. La alícuota es variable en función de la nacionalidad del vehículo, la cilindrada, número de puertas, el modelo, etc. Este impuesto se paga anualmente.

3. PLAZO Y CIERRE DE GESTIÓN

Los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales y el pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas, así como la presentación a la Administración Tributaria, vencerán a los ciento veinte (120) días posteriores al cierre de la gestión fiscal, ya sea que deban presentarse con o sin dictamen de auditores externos, en cumplimiento de la normativa tributaria vigente.

Se establecen las siguientes fechas de cierre de gestión según el tipo de actividad:

- 31 de marzo: Empresas industriales y petroleras.
- 30 de junio: Empresas gomeras, castañeras, agrícolas, ganaderas.
- 30 de septiembre: Empresas Mineras.
- 31 de diciembre: Empresas bancarias, de seguros, comerciales, de servicios y otras no contempladas en las fechas anteriores, así como los sujetos no

obligados a llevar registros contables (Entidades Sin Fines de Lucro) y las personas naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente.

Por ejemplo, una empresa de servicios que cierra sus estados financieros el 31 de diciembre, tiene plazo para presentar a la Administración Tributaria hasta el 30 de abril del siguiente año.

En la legislación tributaria de Bolivia no existe la posibilidad de diferir la cancelación de los tributos hasta la conclusión de los contratos, sino que la obligación impositiva nace cuando se perfecciona el hecho generador del tributo, que para el caso de empresas de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuera su naturaleza y contratos de obras, se perfecciona en el momento en que finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, lo que ocurra primero.

4. COMPENSACION DE PÉRDIDAS

Las pérdidas de una gestión son trasladables solamente a 3 períodos o gestiones siguientes. El Artículo N° 48 de la ley impositiva establece que cuando en un año se sufriera una pérdida de fuente boliviana, ésta podrá deducirse de las utilidades gravadas que se obtengan en los 3 años inmediatos siguientes.

Las pérdidas a deducir en ejercicios siguientes no serán sujetas a actualización.

En el caso de nuevos emprendimientos de empresa productivas con capital mínimo de Bs1.000.000, las pérdidas podrán deducirse en los 5 años siguientes a la fecha de inicio de operaciones. Este tratamiento es aplicable también para empresas mineras e hidrocarburíferas.

5. REMESAS AL EXTERIOR

1. Retenciones tributarias por pago a beneficiarios del exterior, producto de las operaciones comerciales normales

Las disposiciones legales vigentes en la Ley 843, establece que quienes paguen, acrediten o remitan al exterior rentas de fuente boliviana deben retener con carácter de pago único y definitivo el 25% del 50% del monto total acreditado, pagado o remesado (este porcentaje es considerado como utilidad presunta), lo que significa que se debe retener el 12.5% sobre el monto total remesado por pago a beneficiarios del exterior. Ejemplo: distribución de dividendos a accionistas que radican fuera de Bolivia; pago por honorarios, cualquiera fuera su naturaleza.

En el caso de sucursales de compañías extranjeras, se presume, sin admitir prueba en contrario, que las utilidades han sido distribuidas, con independencia de las fechas de remisión de fondos, a la fecha de vencimiento de la presentación de los estados financieros a la Administración Tributaria, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrollen. Tales utilidades, para ser consideradas como distribuidas, deben ser netas de pérdidas acumuladas de gestiones anteriores.

Las Sucursales de compañías extranjeras a que se refiere el párrafo anterior, que reinviertan en el país, deducirán el monto de las utilidades destinadas a tal fin de la base imponible para el cálculo de la retención a beneficiarios del exterior prevista, a condición de que a la fecha presunta de la remesa indicada en el párrafo anterior, la autoridad social competente de la casa matriz haya decidido tal reinversión y las utilidades se afecten a una cuenta de Reserva para Reinversión, la cual no será distribuible. Si la reserva constituida para estos fines fuera en algún momento distribuida, se considerará que el impuesto correspondiente se generó en la fecha en que originalmente corresponde.

2. Alícuota adicional del Impuesto a la Utilidades

La utilidad neta anual resultante directamente de actividades extractivas de recursos naturales no renovables está gravada por una alícuota adicional del 25%, que se aplicará previa deducción de los siguientes conceptos:

- a) Un porcentaje variable a elección del contribuyente, de hasta 33% de las inversiones acumuladas en exploración, desarrollo, explotación, beneficio y en protección ambiental, directamente desarrollada con dichas actividades que se realicen en el país. Esta deducción se utilizará en un monto máximo equivalente al 100% de dichas inversiones.

- b) El 45% de los ingresos netos obtenidos por cada operación extractiva de recursos naturales no renovables durante la gestión que declara.

Para las empresas productoras de hidrocarburos, los ingresos netos por cada operación extractiva son el valor de la producción en boca de pozo por cada campo hidrocarburífero.

Para las empresas productoras de minerales y/o metales, los ingresos netos por cada operación extractiva son el valor del producto comercializable puesto en el lugar de la operación minera.

Esta deducción tiene como límite un monto anual de Bs. 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de bolivianos) por cada operación extractiva.

Este monto se actualizará anualmente, a partir de la Gestión Fiscal 1997, según la variación del tipo de cambio del boliviano respecto al dólar de los Estados Unidos de América, más el 50% de la tasa de inflación de este país.

Las deducciones establecidas en los incisos a) y b) precedentes son independientes de las que se hubieran realizado al momento de liquidar la utilidad neta de la empresa.

Para las Entidades de Intermediación Financiera cuando el coeficiente de rentabilidad respecto de su patrimonio (regulada por la entidad reguladora correspondiente), exceda el seis por ciento (6%), las utilidades netas imponibles de estas entidades estarán gravadas por una alícuota adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de veinticinco por ciento (25%).

La liquidación de la Alícuota Adicional del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, AA-IUE Financiero, del veintidós por ciento (22%) a la Utilidad Neta Imponible, corresponde ser aplicada cuando el Coeficiente de Rentabilidad - CR, respecto del Patrimonio - P, sea superior al seis por ciento (6%).

El valor del Coeficiente de Rentabilidad - CR, estará expresado porcentualmente, como resultado de la división entre el Resultado Antes de Impuestos - RAI, y el Patrimonio - P, datos consignados al cierre de cada gestión en los Estados

Financieros que son presentados a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI

El artículo 77 del Impuesto a las Transacciones -Ley 843-, Texto Ordenado en 1997 señala: El Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, liquidado y pagado por períodos anuales -excepto el pago derivado de la aplicación de la Alícuota Adicional establecida en el Artículo 51° bis de esta Ley- será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones en cada periodo mensual en la forma, proporción y condiciones que establezca la reglamentación, hasta su total agotamiento, momento a partir del cual deberá pagarse el impuesto sin deducción alguna.

6. INTERNACIÓN TEMPORAL DE MAQUINARIA

Con referencia a la internación de maquinaria y equipo con suspensión del pago de los respectivos aranceles aduaneros de importación, a continuación comentamos los aspectos más importantes del anexo del Decreto Supremo 25870 de agosto 11, 2000 que reglamenta el Régimen Aduanero Importación e Internación Temporal.

El Régimen Aduanero Importación e Internación Temporal, es el régimen aduanero que permite recibir en territorio nacional, con suspensión del pago de tributos de importación, mercancías identificables y no consumibles con un fin determinado (producción), y por un plazo preestablecido, dentro del cual deben reexportarse sin haber sufrido modificaciones, salvo la depreciación normal resultante por el uso del mismo.

Las mercancías incluidas en el artículo 163° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, serán admitidas temporalmente mediante la presentación y aceptación de la Declaración Única de Importación ante la administración aduanera de destino.

Las mercancías serán admitidas temporalmente en tanto sean susceptibles de identificarse a su ingreso o salida del territorio nacional, dicha identificación deberá estar respaldada con documentación soporte (catálogos, fotografías).

No podrá admitirse bajo este régimen mercancías fungibles, ni aquellas que no puedan ser plenamente identificadas.

Las mercancías admitidas temporalmente podrán ser reparadas dentro del territorio nacional, así como también estará permitido el reemplazo de algunos de sus componentes o accesorios por otros.

Los componentes o accesorios que se utilicen en el proceso de reparación, deberán ser nacionalizados, adquiridos del mercado nacional o admitidos temporalmente, debiendo disponerse de la declaración de importación o de la factura comercial. Previamente deberá solicitar autorización por escrito a la administración aduanera correspondiente a la jurisdicción donde se encuentran las mercancías.

Los vehículos admitidos temporalmente con destino a locales de exposición (shows rooms) no podrán ser entregados a un comprador final para circular libremente en territorio nacional mientras el beneficiario de la admisión temporal no hubiese realizado el cambio al régimen de importación para el consumo.

7. DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

Las disposiciones tributarias para el caso de depreciaciones, establece los siguientes porcentajes y años de vida útil:

Bienes	Vida Útil	Coeficiente
Edificaciones	40 años	2.5%
Muebles y enseres de oficina	10 años	10.0%
Maquinaria en general	8 años	12.5%
Equipos e instalaciones	8 años	12.5%
Barcos y lanchas en general	10 años	10.0%
Vehículos automotores	5 años	20.0%

Bienes	Vida Útil	Coefficiente
Aviones	5 años	20.0%
Maquinaria para la construcción	5 años	20.0%
Maquinaria agrícola	4 años	25.0%
Animales de trabajo	4 años	25.0%
Herramientas en general	4 años	25.0%
Reproductores y hembras de pedigree o puros por crusa	8 años	12.5%
Equipos de computación	4 años	25.0%
Canales de regadío y pozos	20 años	5.0%
Estanques, bañaderos y abrevaderos	10 años	10.0%
Alambrados, tranqueras y vallas	10 años	10.0%
Viviendas, para el personal	20 años	5.0%
Muebles y enseres en las viviendas para el personal	10 años	10.0%
Silos, almacenes y galpones	20 años	5.0%
Inglados y cobertizos de madera	5 años	20.0%
Inglados y cobertizos de metal	10 años	10.0%
Instalaciones de electrificación y telefonía rurales	10 años	10.0%
Caminos interiores	10 años	10.0%
Cana de azúcar	5 años	20.0%
Vides	8 años	12.5%
Frutales	10 años	10.0/%
Pozos Petroleros	5 años	20.0%
Lineas de Recolección de la industria petrolera	5 años	20.0%
Equipos de campo de la industria petrolera	8 años	12.5%
Plantas de Procesamiento de la industria petrolera	8 años	12.5%
Ductos de la industria petrolera	10 años	10.0%

En el caso de que la empresa desee depreciar sus activos de una manera distinta a la establecida anteriormente, podrá solicitar ante la administración tributaria la autorización respectiva con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de cierre de los Estados Financieros, tomando en cuenta las formas de explotación y los años de vida útil propuestos.

8. ASPECTOS LABORALES

1. Expatriados en Rotación

Para el caso del personal expatriado en rotación, no existe ningún problema respecto de la parte de migración; sin embargo, se debería determinar que las remuneraciones para estos empleados sean canceladas directamente en la casa matriz, a objeto de no encarecer el costo labor por las contribuciones e impuestos que rigen para los empleados en Bolivia. En el caso de que éstos sean reconocidos como gastos en la compañía boliviana, se deberá retener el 12.5% como pago a beneficiarios del exterior.

2. Expatriado Permanente

Entendemos que el expatriado permanente permanecerá por largo tiempo en Bolivia, por lo tanto, este empleado de acuerdo a las leyes vigentes, de acuerdo a la ley de pensiones posee una relación laboral, por lo tanto, está obligado al pago de los aportes a la seguridad social a corto y largo plazo, así como de los impuestos sobre las rentas de las personas. (La base imponible de este impuesto está integrada por todos los ingresos que perciba el empleado, como ser bonos, gratificaciones, compensaciones, etc., menos las cotizaciones laborales que ascienden a 13.5%).

La legislación boliviana -cuyo principio general impositivo es del Principio de fuente- no diferencia la aplicación del impuesto a las personas bolivianas y extranjeras, por lo tanto cualquier pago por conceptos de alquiler, alimentación, movilidad, serán considerados como un ingreso adicional del

empleado, consiguientemente estos ingresos están gravados con el Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado -con la alícuota del 13%- siempre y cuando exista la relación laboral.

3. Personal Local

Todo empleado nacional o extranjero que tenga carácter de dependencia, debe estar afiliado al seguro social obligatorio (corto plazo) que cubre servicios de prestación médica.

Las instituciones que regulan las prestaciones para beneficios sociales son los siguientes: Cajas de Salud para cubrir beneficios de salud a corto plazo (incluye subsidios de enfermedad y maternidad), y las Administradoras de Fondos de Pensiones que se encargan de los beneficios sociales (incapacidad, retiro, muerte y riesgos profesionales) a largo plazo.

Las contribuciones son de carácter obligatorio al sistema del seguro social a corto y largo plazo (empleado y empleador). Se calculan en base al salario del empleado, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	APORTES EN %		Base de Cálculo
	Laboral	Patronal	
Pensión de salud médica (corto plazo)	-	10.00%	Sobre el Total Ganado (TG)
Cotización laboral mensual a la Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	10.00%	-	Sobre el Total Ganado (TG)
Prima por Riesgo Común	1.71%	-	Sobre el Total Ganado (TG)
Comisión AFP	0.50%	-	Sobre el Total Ganado (TG)
Prima por Riesgo Profesional	-	1.71%	Sobre el Total Ganado (TG)
Provivienda	-	2.00%	Sobre el Total Ganado (TG)
Aporte Patronal Solidario	-	3.00%	Sobre el Total Ganado (TG)
Aporte Solidario del Asegurado	0.50%	-	Sobre el Total Ganado (TG)

Descripción	APORTES EN %		Base de Cálculo
	Laboral	Patronal	
Aporte SSO a Largo Plazo (Invalidez, Vejez y Muerte)	10%		Sobre el Total Ganado (TG)
Aporte Nacional Solidario: Se usa los datos:			
Total Ganado:			
Entre Bs13,001 y Bs25,000	1%	-	$(TG - Bs13.000) \times 1\%$
Entre Bs25,001 y Bs35,000	5%	-	$(TG - Bs13.000) \times 5\%$ menos Bs25.000) $\times 5\%$
Entre Bs35,001 adelante	10%	-	$(TG - Bs13.000) \times 10\%$ $Bs25.000) \times 5\% + (TG - Bs35.000) \times 10\%$

Los Seguros que cubren los riesgos de los trabajadores -Ley de Pensiones N° 065 de diciembre 10, 2010- establece lo siguiente:

- **Prestación por riesgo profesional**

Estará a cargo del Empleador. Se pagará como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional que provoque el fallecimiento o incapacite definitivamente al Afiliado para continuar realizando el trabajo que desempeñaba. La incapacidad podrá ser total o parcial, si en este caso supera el diez por ciento (10%) de la pérdida de su capacidad laboral en el trabajo que desempeñaba.

- **Prestación por riesgo común**

La prestación de invalidez por riesgo común consiste en una Pensión que se paga al Afiliado, en caso de sufrir incapacidad total y definitiva para efectuar un trabajo razonablemente remunerado no proveniente de riesgo profesional y a causa de un estado crónico, debido a enfermedad, a lesión o a la pérdida de un miembro o de una función.

9. DERECHOS DE ADUANA

El Gravamen Aduanero Consolidado para los equipos y materiales que forman parte de trabajos permanentes varía del 5% al 10%, más los demás aranceles obligatorios.

10. CONTROL DE CAMBIOS

En Bolivia no existen restricciones respecto a las transferencias de dinero, cambios de divisas, y uso de Compañías extranjeras para la emisión de bonos. Solamente existe una disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI de que las personas naturales y/o jurídicas cuando realicen operaciones bancarias que sobrepasen los US\$ 10.000, deberán de llenar un documento de declaración jurada acerca de la procedencia o destino del dinero.

11. CAPITAL REQUERIDO

No existe en nuestra legislación la exigencia de capitales mínimos, (excepto en las empresas dedicadas a la construcción).

12. SEGUROS CONTRATADOS

La compañía puede contratar de acuerdo a sus necesidades, los seguros en Bolivia como en el exterior. No existe ninguna restricción.

En cuanto a la cobertura de responsabilidad civil, todo riesgo total para equipos, personal, transporte y accidentes, se tendría que consultar con aseguradoras con la finalidad de establecer los términos.

13. IMPUESTO SOBRE ACTIVOS

No existe ningún impuesto sobre los activos, excepto el Impuesto a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos automotores, cuyo hecho generador se perfecciona en el momento de la transferencia de dominio del bien. La alícuota de

este impuesto es del 3%, que se aplica sobre el valor en libros de la empresa que vende

14. IMPUESTOS SOBRE DIVIDENDOS

La distribución de dividendos no está alcanzada por el impuesto a las utilidades, siempre y cuando los beneficiarios de estos dividendos radiquen en Bolivia. La distribución de dividendos a personas naturales o jurídicas que estén fuera del territorio boliviano está gravada con el 12.5% sobre el total de los dividendos efectivamente gravados, como se explicó en el punto 7 anterior.

15. DURACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS EMPRESAS, E INSTITUCIONES A LAS QUE SE DEBE REGISTRAR

El tiempo que tarda en constituirse una empresa es de aproximadamente 3 meses para una S.A., y de aproximadamente 1 mes para una S.R.L.

1. Servicio de Impuestos Nacionales (<https://www.impuestos.gob.bo/>)

Una vez constituida la empresa, debe apersonarse a las dependencias de la Administración Tributaria de su jurisdicción y presentar los documentos originales o fotocopia legalizada y fotocopias simples, para inscribirse en el Padrón de Contribuyentes y obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT). Con dicho documento se pueden iniciar las actividades.

2. Balance de Apertura

Con el capital determinado en la Minuta de Constitución se debe elaborar el Balance de Apertura.

3. SEPREC <https://miempresa.seprec.gob.bo/>

El Gobierno nacional, a través del Decreto Supremo reglamentario 4596 del 6 de octubre de 2021, creó el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec), en cumplimiento de la Ley 1398 de Registro de Comercio, que va beneficiar con un servicio eficiente y transparente a las micro, pequeñas, medianas y grandes

empresas del país

Desde abril del 2022, SEPREC tomó el liderazgo de los trámites de registro de comercio que anteriormente los realizaba FUNDEMPRESA, por ello conoce estas nuevas guías y pasos que te ayudarán a registrar tu empresa y actualizar tu matrícula de comercio.

Para obtener sus certificaciones entrar al portal y encontraran todos los requisitos.

<https://boliviaemprende.com/guias/seprec-certificado-de-actualizacion-de-matricula-de-comercio>

4. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (<https://www.mintrabajo.gob.bo/>)

Es la institución que se encarga de regular las relaciones de los trabajadores con los empleadores, consiguientemente la empresa debe estar legalmente registrada ante esta institución; para tal efecto, los siguientes son los requisitos:

1. Formulario Registro Obligatorio de Empleadores (ROE) llenado (3 Copias).
2. Depósito de 145 Bs. a la Cuenta del **Banco Unión N° 1-6036425** de Hrs. 8:30 a 15:00 en oficinas del Banco Unión.

Ante esta dirección se deberán refrendar los contratos laborales para que tengan la validez en caso de un conflicto obrero-patronal. El contrato laboral debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellidos paterno y materno, y razón social de los contratantes.
- b) Edad, nacionalidad, estado civil y domicilio del trabajador.
- c) Cédula de Identidad.
- d) Naturaleza del servicio y lugar donde será prestado.
- e) Especificar cuál la modalidad del trabajo o servicio, ya sea por unidad de

tiempo, de obra, por tarea o destajo, por dos o más de estos sistemas, etc.

- f) Monto, forma y período de pago de la remuneración acordada.
- g) Plazo del contrato; (señalar claramente fecha de inicio y conclusión).
- h) Lugar y fecha del contrato.
- i) Inscripción de sus herederos, con indicación de nombres y edad, para los efectos de las disposiciones concernientes a la reparación de los riesgos profesionales.
- j) Todo contrato debe acompañar un original y 3 copias como mínimo (no fotocopias).

De conformidad con el Decreto Ley N° 16187 del 16 de febrero de 1979, no están permitidos contratos a plazo fijo en tareas propias y permanentes de la Empresa.

Cumplidos estos requisitos se dará visación al contrato.

Las empresas que suscriban contratos de trabajo por tiempo indefinido o plazo fijo, deberán legalizar los mismos dentro de los dos primeros meses de haberse formalizado el vínculo obrero- patronal; pasado este tiempo, será ilegal la correspondiente autorización, de conformidad a normas legales en actual vigencia.

5. Caja Nacional de Salud (<https://www.cns.gob.bo/>)

La empresa por mandato de la Ley, debe estar afiliada a una Caja Nacional de Salud, entidad que se encarga de la prestación del Seguro Médico a todos los empleados de las empresas. Para realizar su afiliación la empresa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario AVC-01 (solo firma y sella empleador)
- Formulario ACV-02 (vacío)
- Formulario RCI-1A (solo firma y número cédula identidad)
- Fotocopia Escritura Pública de Constitución.
- Fotocopia Poder Notarial de Representación Legal
- Fotocopia C.I. del Representante Legal

- Fotocopia Número de Identificación Tributaria.
- Fotocopia Balance de apertura
- Planilla de haberes (original y tres copias)
- Nómina del personal con fechas de nacimiento
- Contraseña pago para examen pre-ocupacional
- Croquis domicilio legal